



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con la legislación vigente, ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. hace público que en la reunión del Consejo de Administración, celebrada en el día de hoy, ha procedido a acordar la convocatoria de Junta General ordinaria de accionistas, con el Orden del día que resulta del anuncio que acompañamos como anexo.

Asimismo, acompañamos como anexo también, copia del Proyecto de Fusión, suscrito por ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A., debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Vizcaya.

Azkoitia, a 17 de mayo de 2002

El Presidente del Consejo de Administración
Cesáreo García Fernández

ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, se convoca Junta general ordinaria de accionistas de ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., que se celebrará en Azkoitia (Guipúzcoa), Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, el día 24 de junio de 2002, a las 11 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria el siguiente día en el mismo lugar y hora, con objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., así como de su grupo consolidado de sociedades. Decidir sobre la propuesta de aplicación del resultado. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración. Todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2001.
- 2º. Aprobar el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de ambas sociedades de fecha 5 de abril de 2002 y, en consecuencia, la fusión por absorción de EGAÑA, S.A. por parte de ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., aprobando asimismo como balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.
- 3º. Aumento del capital social de ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. en la cantidad de 11.514.000 euros, mediante la emisión de 11.400.000 acciones, de 1,01 euros de valor nominal, de la única clase de acciones de la sociedad, con el fin de atender el canje de acciones derivado de la fusión y consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.
- 4º. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo, fixing).
- 5º. Modificación de los artículos 1º (denominación social), 2º (objeto) y 9º a 23º (régimen de funcionamiento de los órganos sociales; cuentas anuales; disolución y liquidación; arbitraje), ambos inclusive, de los estatutos sociales, aprobando un texto refundido de los estatutos sociales.
- 6º. Cese y designación de administradores.
- 7º. Sometimiento de la validez y eficacia de los acuerdos a condición suspensiva.
- 8º. Aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal previsto en el Capítulo IX, del Título VIII de la Norma Foral 7/1996, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

- 9º. Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo.
- 10º. Autorización al Consejo de Administración de la sociedad para aportación de rama de actividad a favor de la entidad filial TALLERES OLACUETA, S.L., .
- 11º. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 12º. Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la sociedad.
- 13º. Acuerdo sobre la aplicación de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones sobre la base de opciones con entrega de acciones.
- 14º. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, aquel en que la Junta haya de celebrarse.

Derecho de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, a examinar en el domicilio social (Azkoitia, Carretera Azkoitia-Zumarraga s/n), los siguientes documentos: a) el Proyecto de Fusión; b) el informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión; c) el informe de los administradores de las dos sociedades sobre el Proyecto de Fusión; d) las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; e) el balance de fusión de las dos sociedades, que se corresponde con el balance cerrado a 31 de diciembre de 2001, acompañado de los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las dos sociedades; f) el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad absorbente; g) los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión y h) la relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240º.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones a examinar en el domicilio social los documentos antes citados, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 144º.1.c) se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social, de la modificación de estatutos propuesta y del acuerdo de autorización para aumento de capital, a que se refieren los puntos 3º, 5º y 11º del orden del día, y del informe de los administradores sobre ambos, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Finalmente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que a partir de la convocatoria de la Junta general cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Depósito del Proyecto de Fusión. A los efectos previstos en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Proyecto de Fusión quedó depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Vizcaya con fecha de 9 y 10 de abril de 2002, respectivamente, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales.

Menciones referidas al Proyecto de Fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 240º.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas en el modo siguiente: A.- Identidad de las sociedades participantes. ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Carretera de Zumárraga, s/n, 20720 Azkoitia (Guipúzcoa); constituida con fecha 13 de abril de 1939, bajo la denominación de "FORJAS DE ZUBILLAGA, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Bergara, D. Benito Mendizábal, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga, con fecha 2 de julio de 1992, cambió su denominación por la actual el 4 de agosto de 1958, ante el Notario de San Sebastián, Don Fernando Fernández Savater, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 827 del Libro de Sociedades, Folio 200, Hoja 3.554 y con CIF nº A-20014452. EGAÑA, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Polígono Okango, s/n, 48240 Berriz (Vizcaya); constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Bilbao, Don Agustín Ruiz Salas, con fecha de 4 de enero de 1973, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, con fecha de 26 de marzo de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 1.653, folio 23, hoja número BI-3233-A, inscripción 19ª; y con CIF nº A-48064406. B.- Tipo de Canje. El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, será el de 10,57459 acciones de nueva emisión de AFORASA por cada UNA (1) acción de EGAÑA. Como consecuencia, los accionistas de EGAÑA recibirán 10,57459 acciones de AFORASA, de 1,01 euros de valor nominal cada una, por cada UNA (1) acción de EGAÑA que presenten al canje. No hay prevista compensación complementaria en dinero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, AFORASA ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje, mediante emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y

serie de acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las nuevas acciones a emitir por AFORASA y el valor patrimonial recibido de EGAÑA en virtud de la fusión se considerará prima de emisión. Las nuevas acciones serán destinadas para ser enteramente suscritas y desembolsadas en exclusiva por los accionistas de EGAÑA como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de dicha sociedad a favor de AFORASA, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación reguladora del Mercado de Valores. C.- Derechos de las nuevas acciones. Las nuevas acciones que serán emitidas por AFORASA tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2002, pero no participarán de los dividendos acordados por AFORASA con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001. D.- Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida. Las acciones de EGAÑA se canjearán por acciones de AFORASA, que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega a los accionistas de EGAÑA, dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y, al menos, un diario de los de mayor circulación en San Sebastián y Bilbao, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y Normativa del Mercado de Valores. Será de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. El canje se efectuará mediante presentación de los títulos de las acciones de EGAÑA, o de los certificados de depósito de las mismas o extractos de cuentas de valores que amparen los mismos, firmados en los dos últimos casos al dorso por el titular, así como de las pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones. Las acciones de EGAÑA deberán presentarse al canje a través de cualquiera de las entidades que se mencionen en el correspondiente anuncio de aumento de capital. El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, en los términos previstos en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil. Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital social de AFORASA, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores copia autorizada de la correspondiente escritura. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las entidades adheridas al mismo, procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por AFORASA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de EGAÑA. Las nuevas acciones emitidas por AFORASA que se adjudiquen a los accionistas de EGAÑA serán depositadas en las entidades adheridas en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de EGAÑA en el momento de la fusión. Hasta tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por AFORASA a favor de los accionistas de EGAÑA, en el modo que resulta de este apartado, la sociedad AFORASA facilitará a los accionistas de EGAÑA que lo soliciten una certificación acreditativa de la suscripción. De acuerdo con la Ley, dicha certificación no constituye un valor negociable. Las acciones de EGAÑA no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de AFORASA que correspondan a aquellas, que quedarán depositadas en poder de la sociedad absorbente por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de

aplicación lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. E.- Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de AFORASA Las operaciones de la sociedad EGAÑA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2002. F.- Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad extinguida o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan. En ninguna de las dos sociedades interesadas en la fusión existen, ni existirán en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones. G.- Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proceso de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente. No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente ni a los expertos independientes, ni a los administradores de ninguna de las sociedades que se fusionan, ni de la absorbente.

Azkoitia, 17 de mayo de 2002. Por el Consejo de Administración, el Presidente, Cesáreo García Fernández.





Prior Tempore Potior Iure

REGISTRO MERCANTIL DE GUIPUZCOA

Registro Mercantil Guipuzcoa
ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA SA
Presentación: 1/60/3.820 Folio: 583
Prot.: P/
Fecha: 08/04/2002 Hora: 16:07
N. Entrada: 1/2002/4.334,0



**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE FORMULAN
LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES
"ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A."**

Y

"EGAÑA, S.A."

**A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL
ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNICAS**

Solicitud de Depósito en el Registro Mercantil de Gipúzcoa



AL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE GUIPUZCOA

D. Cesáreo García Fernández, en nombre y representación de la mercantil ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., con domicilio social en Azkoitia (Guipúzcoa), Carretera de Azkoitia a Zumárraga s/n, y con CIF nº A-20014452, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y según facultad conferida al efecto que se acredita por certificación que se acompaña, comparece ante ese Registro Mercantil y como mejor proceda en Derecho

EXPONE

- I. Que los miembros del Consejo de Administración de ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A. han redactado y suscrito un Proyecto de Fusión por Absorción de ambas sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que implicará la absorción por ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. de EGAÑA, S.A.

Se acompaña la oportuna certificación acreditativa de la aprobación del citado Proyecto de Fusión por Absorción por el Consejo de Administración de ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., así como un ejemplar del mismo debidamente suscrito por todos los miembros de los órganos de administración de la otra sociedad participante en la fusión, EGAÑA, S.A.

- II. Que el Proyecto de Fusión por Absorción que se adjunta debe ser depositado en el Registro Mercantil correspondiente a cada una de las sociedades que participan en la fusión.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos, y en su virtud considere presentado para su depósito el ejemplar del Proyecto de Fusión por Absorción que se adjunta para, una vez realizada la oportuna calificación, tenga por efectuado el depósito del mismo, y tras practicar las notas marginales que correspondan, comunique al Registro Mercantil Central, para su inmediata publicación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", el hecho del



depósito y la fecha en que haya tenido lugar, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Azkoitia, a 5 de abril de 2002

Fdo: Don Cesáreo García Fernández



**DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ, EN SU CONDICIÓN DE
SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD
“ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A.”**

CERTIFICA

I.- Que con fecha de 5 de abril de 2002, a las 10,30 horas, se reunió en Bilbao, en las oficinas sitas en Gran Vía, 39, 1º izquierda, el Consejo de Administración de la sociedad ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A., debidamente convocado, con la asistencia de los consejeros Don Cesáreo García Fernández, Don Pedro Echave Alberdi, Don Jesús Guibert Azkue, Don Juan Luis Ramírez Belaustegui (como persona física representante de IBERSUIZAS PARTICIPADAS, S.A.) y Don Alberto Delclaux de la Sota, que son la totalidad de los integrantes del mencionado Consejo. Actuaron como Presidente y Secretario, los que respectivamente lo son del Consejo de Administración, Don Cesáreo García Fernández y Don Mario Fernández Pelaz.

II.- Que el orden del día de la reunión era el siguiente:

- 1.- Aprobación del Proyecto de Fusión de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A.
- 2.- Acuerdos complementarios.
- 3.- Aprobación del acta.

III.- Que según resulta del acta de la reunión, en la que figuran los nombres de todos los asistentes y que fue aprobada por unanimidad al finalizar la sesión, habiendo estampado su firma el Presidente y Secretario, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, que son literalmente transcritos a continuación:

“1.- Aprobar en sus propios términos, el Proyecto de Fusión de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A., mediante absorción de ésta por la primera, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo a la presente acta y, muy especialmente, aprobar, sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las dos compañías citadas, el tipo de canje propuesto en el mismo (esto es, 10,57459 acciones de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. de 1,01 euros de valor nominal cada una, por cada acción de EGAÑA, S.A.); el procedimiento fijado en el citado Proyecto de Fusión para el canje de las mismas; fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la entidad resultante de la fusión, y fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A.

La aprobación del Proyecto de Fusión queda condicionada, en todo caso, a la aprobación del mismo por parte del Consejo de Administración de EGAÑA, S.A.



En este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, todos los administradores proceden a suscribir en cuatro ejemplares el mencionado Proyecto de Fusión, encomendándose al Secretario proceda a recoger las firmas de los Consejeros de EGAÑA, S.A.

2.- Facultar solidaria o indistintamente a Don Cesáreo García Fernández y Don Mario Fernández Pelaz, Presidente y Secretario del Consejo, respectivamente, para efectuar el depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, así como para solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la designación por parte del Registrador Mercantil del domicilio social de la sociedad absorbente de un único experto independiente al efecto de emitir el informe al que se refiere el mencionado artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter general, para realizar cuantos actos sean precisos al efecto de cumplimentar cualquier trámite previsto en la Ley en relación con el Proyecto de Fusión objeto de aprobación.”

Y para que conste, expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en Bilbao a 5 de abril de 2002.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



D. MARTÍN GONZALEZ AGUINACO, Secretario del Consejo de Administración de EGAÑA, S.A. CERTIFICA:

Que en Bilbao, Alameda Mazarredo nº 69, piso 8º, siendo las 10 horas del día 5 de abril de 2002, se reúne el Consejo de Administración de EGAÑA, S.A., con la asistencia de los Consejeros siguientes:

Presidente: D. Antón Pradera Jáuregui.

Consejero: D. José Antonio Marcotegui Ros.

Consejero: D. Miguel Angel Planas Segurado.

Consejero: Dña. Goizalde Egaña Garitagoitia representada por D. Antón Pradera Jáuregui.

Consejero: GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.L. representada por D. Antón Pradera Jáuregui.

Consejero: D. Pedro del Corro García Lomas representado por D. Antón Pradera Jáuregui.

Actúan como Presidente y Secretario, los que respectivamente lo son del Consejo de Administración, D. Antón Pradera Jáuregui y Don Martín González Aguinaco.

Estando presentes o representados la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración, el Presidente, con la conformidad de todos los asistentes, declara válidamente constituido el Consejo para deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del Proyecto de Fusión de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A.
- 2.- Facultamiento para llevar a cabo los ulteriores gestiones de la fusión.
- 3.- Aprobación del acta.

Abierta la sesión, el señor Presidente informa a los señores Consejeros sobre el Proyecto de Fusión de la compañía por absorción de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A., mediante absorción de esta última por la primera, rogando al Secretario proceda a dar lectura de su texto. Terminada la lectura, informa de modo particular el señor Presidente acerca de los criterios que, sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las dos compañías, se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tipo de canje que resulta del mencionado Proyecto de Fusión.

Tras contestar a las diversas preguntas formuladas por Consejeros, el Consejo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



1.- Aprobar en sus propios términos, el Proyecto de Fusión de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. y EGAÑA, S.A., mediante absorción de ésta por la primera, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo a la presente acta y, muy especialmente, aprueba, sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las dos compañías citadas, el tipo de canje propuesto en el mismo (esto es, 10,57459 acciones de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A. de 1,01 euros de valor nominal cada una, por cada acción de EGAÑA, S.A.); el procedimiento fijado en el citado Proyecto de Fusión para el canje de las mismas; fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la entidad resultante de la fusión, y fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de ACERÍAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A.

La aprobación del Proyecto de Fusión queda condicionada, en todo caso, a la aprobación del mismo por parte del Consejo de Administración de ACERIAS Y FORJAS DE AZKOITIA, S.A.

En este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los consejeros presentes proceden a suscribir en cuatro ejemplares el mencionado Proyecto de Fusión, encomendándose al Secretario proceda a recoger las firmas del resto de los consejeros.

2.- Facultar solidaria o indistintamente a los Consejeros D. Antón Pradera Jáuregui y a D. José Antonio Marcotegui Ros y al secretario no consejero Don Martín González Aguinaco, para efectuar el depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, así como para solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la designación por parte del Registrador Mercantil del domicilio social de la sociedad absorbente de un único experto independiente al efecto de emitir el informe al que se refiere el mencionado artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter general, para realizar cuantos actos sean precisos al efecto de cumplimentar cualquier trámite previsto en la Ley en relación con el Proyecto de Fusión objeto de aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a redactar y leer la presente acta, que es asimismo aprobada por unanimidad, firmándola el Presidente y suscrito Secretario.

Y, para que así conste, con el Visto Bueno del Presidente, suscribo la presente en Bilbao, a 5 de abril de 2.002.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Antón Pradera Jáuregui.

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Martín González Aguinaco.



PROYECTO DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades las ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. (en adelante, AFORASA) y EGAÑA, S.A. (en los sucesivo, EGAÑA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Sociedades Anónimas en el modo siguiente:

A.- Identidad de las sociedades participantes.

ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Carretera de Zumárraga, s/n, 20720 Azkoitia; constituida con fecha 13 de abril de 1939, bajo la denominación de "FORJAS DE ZUBILLAGA, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Bergara, D. Benito Mendizábal, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga, con fecha 2 de julio de 1992, cambió su denominación por la actual el 4 de





agosto de 1958, ante el Notario de San Sebastián, Don Fernando Fernández Savater, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 827 del Libro de Sociedades, Folio 200, Hoja 3.554 y con CIF nº A-20014452.

EGAÑA, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Berriz, Vizcaya, Polígono Okango, s/n; constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Bilbao, Don Agustín Ruiz Salas, con fecha de 4 de enero de 1973, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, con fecha de 26 de marzo de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 1.653, folio 23, hoja número BI-3233-A, inscripción 19ª; y con CIF nº A-48/064406.

B.- Tipo de Canje

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de la sociedades que participan en la fusión, será el de 10,57459 acciones de nueva emisión de AFORASA por cada UNA (1) acción de EGAÑA.

Como consecuencia, los accionistas de EGAÑA recibirán 10,57459 acciones de AFORASA, de 1,01 euros de valor



nominal cada una, por cada UNA (1) acción de EGAÑA presenten al canje. No hay prevista compensación complementaria en dinero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, AFORASA ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje, mediante emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las nuevas acciones a emitir por AFORASA y el valor patrimonial recibido de EGAÑA en virtud de la fusión, se considerará prima de emisión.

Las nuevas acciones serán destinadas para ser enteramente suscritas y desembolsadas en exclusiva por los accionistas de EGAÑA como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de dicha sociedad a favor de AFORASA, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación reguladora del Mercado de Valores.

C.- Derechos de las nuevas acciones.



Las nuevas acciones que serán emitidas por AFORASA tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2002, pero no participarán de los dividendos acordados por AFORASA con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001.

D.- Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida.

Las acciones de EGAÑA se canjearán por acciones de AFORASA, que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega a los accionistas de EGAÑA, dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y, al menos, un diario de los de mayor circulación en San Sebastián y Bilbao, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y Normativa del Mercado de Valores. Será de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los títulos de las acciones de EGAÑA, o de los certificados de depósito de las mismas o extractos de cuentas de valores que amparen los mismos, firmados en los dos últimos casos al



dorso por el titular, así como de las pólizas de compra venta u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones. Las acciones de EGAÑA deberán presentarse al canje a través de cualquiera de las entidades que se mencionen en el correspondiente anuncio de aumento de capital.

El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, en los términos previstos en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital social de AFORASA, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores copia autorizada de la correspondiente escritura.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las entidades adheridas al mismo, procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por AFORASA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de EGAÑA. Las nuevas acciones emitidas por AFORASA que se adjudiquen a los accionistas de EGAÑA serán depositadas en las entidades adheridas en las que dichos



accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de EGAÑA en el momento de la fusión.

Hasta tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por AFORASA a favor de los accionistas de EGAÑA, en el modo que resulta de este apartado, la sociedad AFORASA facilitará a los accionistas de EGAÑA que lo soliciten una certificación acreditativa de la suscripción. De acuerdo con la Ley, dicha certificación no constituye un valor negociable.

Las acciones de EGAÑA no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de AFORASA que correspondan a aquellas, que quedarán depositadas en poder de la sociedad absorbente por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.- Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de AFORASA

Las operaciones de la sociedad EGAÑA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2002.



F.- Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad extinguida o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.

En ninguna de las dos sociedades interesadas en la fusión existen, ni existirán en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

G.- Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proceso de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente ni a los expertos independientes, ni a los administradores de ninguna de las sociedades que se fusionan, ni de la absorbente.

H.- Modificación de estatutos.

La Junta General de accionistas de la sociedad AFORASA acordará la modificación de estatutos que es consecuencia del acuerdo de aumento de capital social por fusión, en los términos que resultan de la letra B anterior.



De igual manera, se propondrá a la Junta General de Accionistas la modificación de otros preceptos de los estatutos en el modo que se indicará en el correspondiente anuncio de convocatoria, en los términos previstos por la Ley de Sociedades Anónimas.

I.- Balance de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas de cada una de las sociedades interesadas en el presente Proyecto de Fusión como balance de fusión el balance cerrado al día 31 de diciembre de 2001, que será verificado por los auditores de cuentas de cada sociedad.

J.- Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas –y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil-, los administradores de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión solicitarán del Registrador Mercantil de Guipúzcoa, que es el que corresponde al domicilio social de la sociedad absorbente, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe con el contenido a que se refiere el aludido artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.



K.- Régimen fiscal de la fusión.

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá al régimen tributario especial previsto en la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades de la Diputación Foral de Vizcaya y Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

En Bilbao, a 5 de abril de 2002, proceden a firmar el presente Proyecto de Fusión en cinco ejemplares originales, los Consejeros de cada una de las dos sociedades en el modo siguiente:

Consejeros de AFORASA

D. Cesáreo García Fernández

D. Pedro Echave Alberdi

D. Jesús Guibert Azkue

Consejeros de EGAÑA

D. Antonio Pradera Jaúregui

~~D. José Antonio Mancoskeguri Ros~~

D. Miguel Angel Planas Segurado



D. Juan Luis Ramírez Belaustegui D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia
(Representante de IBERSUIZAS
PARTICIPADAS S/A.)

D. Alberto Delclaux de la Sota GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.L.

D. Pedro del Corro García Lomas

DILIGENCIA.- La extiende el Secretario del Consejo de Administración de ACERÍAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. para dejar constancia de que el texto del presente Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de la mencionada compañía es reproducción exacta del aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada en el día de hoy.

Bilbao, a 5 de abril de 2002.

Mario Fernández Pelaz
Secretario del Consejo de Administración



DILIGENCIA.- La extiende el Secretario del Consejo de Administración de EGAÑA, S.A. para dejar constancia de que el texto del presente Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de la mencionada compañía es reproducción exacta del aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada en el día de hoy.

Bilbao, a 5 de abril de 2002.

Martín González Aguinaco
Secretario del Consejo de Administración

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICION, NOTARIO DE ESTA
VILLA Y DE SU ILUSTRE COLEGIO -----

DOY FE: Que son legítimas las precedentes fir-
mas y rúbricas de DON CESAREO GARCIA FERNANDEZ, -
DON PEDRO ECHAVE AL
BERDI, DON JESUS --
GUIBERT AZCUE, DON
JUAN LUIS RAMIREZ BELAUSTEGUI,
DON ALBERTO DELCLAUX DE LA SOTA,
DON ANTONIO PRADERA JAU
REGUI, DON JOSE AN-
TONIO MARCOTEGUI ROS,
DON MIGUEL ANGEL PLANAS SEGURADO,
DON MARIO FERNANDEZ PELAZ,
y DON MARTIN GONZALEZ -
AGUINACO, -----

Bilbao, a 5 de Abril de 2.002. -----



ANOTADO EN LIBRO INDICADOR
BAJO EL NUMERO 708-C

REGISTRO MERCANTIL DE GUIPUZCOA

EFECTUADO el depósito del Proyecto de
Fusión por Absorción.- San Sebastián, a 9
de Abril de 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL